

SECRETARIA:  
A despacho para fines pertinentes  
Buga, 5 diciembre de 2022

Julio Andrés Galeano Pareja  
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 586

Rad. 2022-00326-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo al escrito de sustitución del poder presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en este proceso Verbal Sumario de Cancelación de Patrimonio de Familia constituido a favor de la señora JESSICA YOHANNA LÓPERA HERNÁNDEZ y su hija adolescente V.G.L. promovido a través de apoderada judicial por la señora JESSICA YOHANNA LÓPERA HERNÁNDEZ en contra del señor RONALD ANDRÉS GALEANO, y estando ajustada conforme al artículo 75 del C.G.P., habrá de aceptarse y hacerse los ordenamientos del caso.

El Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) ACEPTAR la sustitución del poder que hiciera la Dra. LUZ ADRIANA GOMEZ TAMAYO, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante a la Dra. LUZMILA ARBOLEDA DUQUE.

2º.) RECONOCER personería a la Dra. LUZMILA ARBOLEDA DUQUE, identificada con la C.C. No. 38.869.373, portadora de la T.P. No. 112.237 del C.S.J., como apoderada sustituta de la Dra. LUZ ADRIANA GOMEZ TAMAYO, en los términos del poder a ella conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE



**WILMAR SOTO BOTERO.**

DV

|                                                     |
|-----------------------------------------------------|
| <b>NOTIFICACION</b>                                 |
| LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN                     |
| ESTADO ELECTRONICO No. <u>215</u>                   |
| HOY <u>09 DICIEMBRE 2022</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u> |
| EL SECRETARIO <u>Julio Andres Galeano</u>           |